



NÚMERO 36

Jueves 13 de Febrero

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En virtud de las facultades que están conferidas a este Gobierno por las disposiciones vigentes, con esta fecha se han nombrado Delegados Gubernativos para el mantenimiento del Orden Público, en los pueblos de Valdefuentes, Cabezuela del Valle, Robledillo de Trujillo y Casas de Don Antonio, a don Diego Solís Palomino, don Joaquín Vinagre, don Julián Sanguino Gil y don Antonio Moreno Asensio, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia, y a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

Cáceres, 12 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil, Domingo Palmaz.

624

CIRCULAR

En virtud de las facultades que están conferidas a este Gobierno por las disposiciones vigentes, con esta fecha se han nombrado Delegados gubernativos para el mantenimiento del Orden Público en los pueblos de Losar de la Vera, Granadilla y El Torno, a don Delfín Martínez Barrios, don Fidel Alfredo Blázquez y don Porfidio García Bautista, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia, a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

Cáceres 10 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil, Domingo Palmaz.

625

CIRCULAR

El día dieciséis del mes actual, se celebrarán las elecciones para Diputados a Cortes. Este Gobierno, estimando como el principal deber del cargo en los momentos actuales el mantener la sinceridad del sufragio, se ve en la necesidad de tomar todas aquellas medidas que de una manera directa o indirecta pueda

contribuir a privar de que aquel se manifieste con la pureza y libertad que todos los ciudadanos debemos anhelar.

La tranquilidad de Orden Público contribuye de una manera directa a que el sufragio pueda emitirse dentro de los límites de la Ley, y por tanto han de adoptarse aquellas precauciones que puedan alterar. Los sitios de reunión pueden dar lugar a discusiones acaloradas, máxime si en los mismos se expenden bebidas alcohólicas que puedan ocasionar el transtorno mental, aunque sea transitorio y las personas en esos estados de inconsciencia, pueden cometer ciertos actos que después puede pesarse, pero que no han de ser sancionados sólo con el arrepentimiento, sino que pudiera alcanzarse la responsabilidad prevista en la Ley.

Las medidas de previsión son más útiles y provechosas que las de represión, y este Gobierno, estimándolo así, en bien de la tranquilidad pública, de la libertad ciudadana y sinceridad del sufragio, ha acordado:

1.º Desde las ocho de la noche del próximo sábado día 15, hasta las ocho de la mañana del lunes 17, estarán cerradas todas las tabernas, bares y casas de bebidas y demás establecimientos en los que se vendan bebidas al detall.

2.º Igualmente queda prohibido el despachar vinos, licores y cualquier otra bebida alcohólica, en los ambigües de los locales dedicados a espectáculos durante las horas indicadas anteriormente y en los cafés, círculos y demás establecimientos de recreo.

3.º Si en algún pueblo no pudiera celebrarse la elección el Domingo próximo día 16, se adoptarán iguales medidas que se indican en el apartado anterior desde las ocho de la noche del día anterior hasta las ocho de la mañana del día siguiente al que se verifique las elecciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Cáceres a 13 de Febrero de 1936.—El Gobernador civil, Domingo Palmaz.

626

CIRCULAR

Constantemente y desde que se abrió el periodo electoral, se dirigen a este Gobierno los señores Alcaldes de esta provincia, en súplica de que no se les retire la fuerza de la Guardia civil, que tienen en sus Municipios, o se refuercen los puestos, con motivo de las próximas elecciones para Diputados a Cortes.

Preocupación constante de este Gobierno en los momentos actuales es el mantener el Orden Público, para que todos los ciudadanos puedan emitir libremente el sufragio.

Para mejor atender a su mantenimiento, se ha hecho preciso retirar la fuerza de algunos puestos y reforzar otros y establecer rondas volantes, que haciendo constantes actos de presencia en los Municipios, puedan contribuir a hacer que se respete los derechos de los habitantes de los Municipios.

Con las medidas adoptadas, la fuerza de Orden Público contribuirá más eficazmente al cumplimiento de su misión, y espero dado el celo y rectitud de todas las Autoridades dependientes de la mía y la cordura y sensatez de los habitantes de esta provincia, tantas veces demostrado, unos y otros, darán una prueba más del alto deber patriótico y, los primeros, cumplirán con el mayor celo los deberes impuestos por el cargo, y los segundos, acudirán a cumplir con ese deber ciudadano, en la seguridad de que se les respetarán sus derechos y libremente podrán expresar su voluntad al emitir el sufragio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 13 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil, Domingo Palmaz.

627

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 23

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Casas del Castañar; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento

de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población de Casas del Castañar, señalándose como zona sospechosa una faja de un kilómetro alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Casas del Castañar, y zona de inmunización el término de Casas del Castañar.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de los mordidos por el rabioso y circulación de perros con bozal, y las que deben ponerse en práctica, vacunación obligatoria de los perros y tratamiento de los animales mayores mordidos.

Cáceres, 12 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil, Domingo Palmaz Brandino.

597

Jefatura Provincial de Sanidad

Sobre vacunación antivariólica

Habiéndose presentado a fines del año pasado dos casos de viruela en esta provincia, en individuos que debieron ser vacunados en dos o tres ocasiones anteriores a la presentación de su enfermedad, y estando en época de vacunación reglamentaria contra la viruela, recuerdo a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad que la vacunación contra la viruela ES OBLIGATORIA, y que dichas Autoridades son directamente responsables de que esta obligatoriedad de la vacunación antivariólica se cumpla.

El Instituto Provincial de Higiene servirá a dichas Autoridades la cantidad de vacuna que ellos crean necesaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 11 de Febrero de 1936.
—El Jefe Provincial de Sanidad, A. del Campo.

611

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa ...	Jarandilla	Losar de la Vera	Caprina ...	6	>	4	>	2
Fiebre de Malta	Plasencia	Galisteo	Idem	25	>	>	>	25
Idem	Trujillo	Santa Cruz de la Sierra	Idem	37	>	>	>	37
Carbunco bacteridiano ..	Alcántara	Brozas	Bovina	>	3	>	3	>
Idem	Garrovillas	Casas de Millán	Idem	>	1	>	1	>
Cisticercosis	Alcántara	Alcántara	Porcina	>	4	>	4	>
Idem	Idem	Mata de Alcántara	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Zarza la Mayor	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Cáceres	Aldea del Cano	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Arroyo del Puerco	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Coria	Guijo de Galisteo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Pozuelo de Zarzón	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Villa del Campo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem	>	11	>	11	>
Idem	Hervás	Ahigal	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Baños de Montemayor	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Caminomorisco	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Mohedas de Granadilla	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Santa Cruz de Paniagua	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Hoyos	San Martín de Trevejo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Jarandilla	Jaraiz de la Vera	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Jarandilla	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Losar de la Vera	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Logrosán	Alcollarín	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Alía	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Navalmoral de la Mata	Almaraz	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Casatejada	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Peraleda de la Mata	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Valdehúncar	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Plasencia	Mirabel	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Plasencia	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Villar de Plasencia	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Trujillo	Deleitosa	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Plasenzuela	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Torrecillas de la Tiesa	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Valencia de Alcántara	Carbajo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Membrío	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Santiago de Carbajo	Idem	>	1	>	1	>
Mal rojo	Coria	Moraleja	Idem	>	14	2	12	>
Idem	Idem	Portage	Idem	>	11	>	3	8
Mamitis gangrenosa ..	Idem	Pescueza	Ovina	30	>	30	>	>
Peste porcina	Cáceres	Casar de Cáceres	Porcina	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Sierra de Fuentes	Idem	20	>	20	>	>
Idem	Navalmoral de la Mata	Peraleda de la Mata	Idem	>	24	7	7	10
Rabia	Alcántara	Alcántara	Felina	>	1	>	1	>
Idem	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Canina	>	1	>	1	>
Triquinosis	Alcántara	Alcántara	Porcina	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Mata de Alcántara	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Cáceres	Aldea del Cano	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Arroyo del Puerco	Idem	>	3	>	3	>
Idem	Idem	Sierra de Fuentes	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Torreorgaz	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Torrequemada	Idem	>	4	>	4	>
Idem	Coria	Casillas de Coria	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Portage	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Torrejuncillo	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Villa del Campo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Garrovillas	Casas de Millán	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Garrovillas	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Monroy	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Navas del Madroño	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Santiago del Campo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Talaván	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Ahigal	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Hervás	Santa Cruz de Paniagua	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Zarza de Granadilla	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Acebo	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Hoyos	Gata	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	San Martín de Trevejo	Idem	>	3	>	3	>
Idem	Idem	Villamiel	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Villasbuenas de Gata	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Logrosán	Alía	Idem	>	6	>	6	>
Idem	Idem	Barzocana	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Cabañas del Castillo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Campo Lugar	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Cañamero	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Guadalupe	Idem	>	3	>	3	>

(Continuará)

Junta provincial del Censo Electoral

(Continuación)

MIAJADAS

Distrito tercero.—Sección cuarta

Local para el Colegio electoral. El anejo de la casa número 9 de la calle de Veguilla, propiedad de Eufemio Torres Tornero.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Distrito único.—Sección única

Local para Colegio electoral. Escuela de niñas.

NAVALMORAL DE LA MATA

Distrito primero.—Sección tercera

Adjunto: Faustino García Gómez.

(Continuará).

4139

Juzgados

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que pende en este Juzgado a instancia de don Gregorio Rodilla Martín, mayor de edad, vecino de Guijuelo (Salamanca), industrial, para acreditar el dominio que le corresponde en las trece siguientes fincas Rústicas y Urbanas, radicantes en término de Cabezuela del Valle.

Primera. Un pedazo de terreno al sitio de la Avellaneda o Barrera de la Cocholla, de cabida una hectárea, siete áreas y veinte centiáreas; que linda por Norte, con camino de Garganta la Olla; al Este, con Cuarto del Conejero, de don José Merino y socios; al Sur, con propiedad de doña María Teresa Martín Sevillano, y Oeste, con camino de la Vera.

Segunda. Un trozo de terreno al sitio de la Avellaneda o Barrera de la Cocholla, de cabida dieciséis áreas y ocho centiáreas; que linda por Este, con finca de Francisco Huertas; Norte, con Cuarto del Conejero; Sur y Oeste, con finca de don Cándido Pérez Hidalgo.

Tercera. Un pedazo de terreno con frutales al mismo sitio de Barrera de la Cocholla, de cabida treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; linda por Norte y Oeste, con Cuarto del Conejero; Este y Sur, con finca de don Tomás Moreno.

Cuarta. Terreno al sitio Barrera de la Cocholla, de cabida diez áreas y setenta y dos centiáreas; linda por Norte, huerto del Conejero; Este, con don Francisco Huertas; Oeste y Sur, con la de Diego González.

Quinta. Otro pedazo de terreno al mismo sitio Barrera de la Cocholla, de veintiún áreas; linda por Norte y Este, con otra

de Francisco Huertas; Sur y Oeste, con la de José García Muñoz.

Sexta. Otro pedazo de terreno a la Barrera de la Cocholla, de dieciséis áreas y veintiséis centiáreas; que linda por Norte, con Agueda Serradillos; Este, con otra de Francisco Huertas; Sur, con término de Navaconcejo del Valle, y Oeste, con finca de don José Sánchez de León.

Séptima. Otro pedazo de terreno al igual sitio Barrera de la Cocholla, o Arroyo de la Avellaneda, de cabida diez áreas, setenta y dos centiáreas; linda por Norte, con Castañar de Cristina López, en término de Navaconcejo, hoy de Cabezuela; Este, con terreno de Francisco Huerta, Sur, con otro de heredero de Francisco Sánchez, y Oeste, con terreno comunal de Navaconcejo del Valle.

Octava. Otra finca al mismo sitio que las anteriores, de diez áreas y setenta y dos centiáreas; que linda al Norte, con finca de Blas Galayo, y al Sur y Oeste, con finca de don Gregorio Rodilla, y Este, con el mismo.

Novena. Un pedazo de terreno al sitio del Tabernero y Arroyo de la Avellaneda, de cabida veintiún áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; que linda por Norte y Este, con camino; Sur, con finca de Joaquín Manzano; Oeste, con otra de Galo Sánchez García.

Décima. Un pedazo de terreno al sitio de Tabernero, denominado Castañar o Arroyo de la Avellaneda, de cabida una hectárea, cincuenta áreas y veintiséis centiáreas; que linda al Norte, con Leoncio Dóniga; al Sur y Oeste, con Cuarto del Conejero y Arroyo de la Avellaneda, y al Este, con Luciana Rodríguez.

Undécima. La casa número ciento cincuenta y cuatro, de la calle Mayor de Cabezuela del Valle, de noventa metros cuadrados; linda por derecha entrando, con otra de Vicente Muñoz Aguilar; izquierda, con la de Alejo Merino, y espalda, con carretera de Plasencia a Barco de Avila.

Duodécima. Otra casa que es la número noventa y seis, de la misma calle Mayor, de cincuenta y cuatro metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con otra de Julio Vacas Torres; izquierda y espalda, con la casa de Clara Merino.

Décimo tercera. La casa número noventa y ocho, de la misma calle y villa de Cabezuela del Valle, de setenta metros cuadrados; que linda por la derecha entrando, con la de Antonio Vacas; izquierda, con la de herederos de Máxima Heras y Víctor

Gómez, y espalda, con huerto de dicha casa, las fincas señaladas con los números diez y trece, fueron adquiridas por el recurrente por compra verbal a doña Adelaida Iglesias, y las restantes por escritura pública, otorgada en Salamanca en doce de Octubre de mil novecientos treinta y tres, a su favor, por el vendedor don Lorenzo Vicente Franqueira, en nombre y representación del verdadero vendedor, su padre don Juan Vicente Bartol.

Habiendo acordado en providencia de este día citar en forma legal ante este Juzgado, por término de ciento ochenta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doña Adelaida Iglesias Vaca, don Amadeo, don Amando, don Leopoldo, doña Leocadia, doña Carmen, doña Mónica, doña Amalia Merino, doña María Fernández, don Patricio Sánchez, don Santiago Castaño, vecinos de Cabezuela del Valle, Alcalde de Navaconcejo, Regidor síndico del mismo pueblo, don Blas Galayo, don Teodoro Rodríguez, don Leoncio Dóniga, don Francisco Muñoz, don Cándido Sánchez, doña Luisa Sánchez, doña Ramona Martín, viuda de Joaquín Manzano, doña Julia García, doña Luciana Rodríguez, don Julio Vacas Torres, don Víctor Gómez Manzano, don Román y Claudio Núñez, don Vicente Muñoz Aguilar y Justo Rey Muñoz, de Cabezuela; y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Plasencia a primero de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Nicolás Nombela y Gallardo.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

(188=75'20 pstas.) 591

GUADALUPE

Don Vicente Tello Encinas, Secretario suplente del Juzgado municipal de Guadalupe.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado, a virtud de denuncia de la Guardia civil contra José Baños Rubio (a) Tambor, vecino de Cañamero, y otros cinco desconocidos, sobre hurto de cinco fanegas de bellotas, el señor Juez municipal de esta villa don Manuel Plaza González, dictó sentencia con fecha 4 del actual, cuya parte dispositiva dice:

Falla: Que debe de condenar y condena a los denunciados José Baños (a) Tambor, y a los otros cinco individuos desconocidos, a la pena de diez días de arresto menor, que extinguirán en el Depósito municipal, a que indemnicen a los perjudicados León Palma Oimada y Alejo Fernán-

dez Bello, la cantidad de 35 pesetas, importe del fruto hurtado y al pago de las costas procesales por iguales partes.

Así lo mandó y firma el nombrado señor Juez, etc., etc.—Manuel Plaza.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados, expido la presente que firmo en Guadalupe a 5 de Febrero de 1936.—El Secretario suplente, Vicente Tello.

MONTANCHEZ 582

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado, Juez municipal de esta villa de Hoyos, en funciones del de Primera Instancia por traslación del propietario.

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado, sobre suspensión de pagos del Comerciante en esta plaza, don Antonino García Lobato, se ha dictado en el día de hoy, auto por el que se declara al referido Comerciante en suspensión de pagos y estado de insolvencia provisional, y mandando convocar para el día diez del próximo Marzo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, (Palacio de Justicia, uno), la Junta de acreedores, y que se haga público esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y que se cite a los acreedores en la forma que dispone el penúltimo párrafo del artículo diez de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Hoyos a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Luis Moreno.—Por su mandado, el Secretario judicial, Ramón González Espeso.

(38=15'20 pstas.) 552

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillón, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Crespo Pozo, de 23 años edad, natural de Córdoba, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, notificar el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, por tenerlo así acordado en el sumario número 1 de 1936, por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e indivi-

duos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en el Departamento municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a 4 de Febrero de 1936.—Enrique Griñán.—El Secretario, José Huidobro.

566

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 17 al 18 de Enero de finca al sitio Pazo Najarro, del término de Zarza de Montánchez, y son propios del vecino del mismo Juan Muñoz Duque.

Dado en Montánchez a 5 de Febrero de 1936.—Enrique Griñán.—El Secretario, José Huidobro.

Reseña de los semovientes

Cinco cerdas de un año, con hierro de O y cruz arriba en la paleta derecha, orejisana.

Un cerdo de igual edad y señales.

Dos cerdos de cuatro meses, sin hierro ni señal.

567

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Benavente Palazón, de 47 años de edad, casado, vendedor ambulante y con domicilio en Villanueva del Fresno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, para notificarle el auto de prisión dictado en su contra, así como el de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 3 del año actual, por el delito de abusos deshonestos, apercibiéndolo, que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en el Departamento municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a 5 de Febrero de 1936.—Enrique Griñán.—El Secretario, José Huidobro.

568

Alcaldías

MADRIGALEJO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que más abajo se relacionan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente le represente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en este alistamiento, rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 9 y 23 de Febrero a las diez horas, con excepción del último, que será a las ocho, advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los interesados y sus padres, parándolos el perjuicio a que haya lugar.

Madrigalejo, 3 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Roque Viñuelas.

Mozo que se cita

Bernardo Corres Manuel Teodoro, hijo de Matías y María; que nació el 17 de Marzo de 1915.

524

CACERES

Anuncio

Aprobado el proyecto y acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, la ejecución de las obras de acerado, alcantarillado y pavimento de la calle de Valdés, con imposición de contribuciones especiales autorizadas por el Estatuto municipal vigente, se pone en conocimiento del público en general, que durante el plazo de trece días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, el proyecto de dichas obras, advirtiéndose que durante dicho plazo y siete días más, se recibirán reclamaciones sobre el mismo, durante los días hábiles y horas de Oficina.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto municipal y Ordenanza municipal número 5 aprobada por este Ayuntamiento.

Cáceres, 10 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Antonio Silva.

594

CACERES

Anuncio

Aprobado el proyecto y acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, la ejecución de las obras de acerado, alcantarillado y pavimento de la calle de Camberos, con imposición de contribuciones especiales autorizadas por el Estatuto municipal

vigente, se pone en conocimiento del público en general, que durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, el proyecto de dichas obras, advirtiéndose que durante dicho plazo y siete días más, se recibirán reclamaciones sobre el mismo, durante los días hábiles y horas de Oficina.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto municipal y Ordenanza municipal número 5 aprobada por este Ayuntamiento.

Cáceres, 10 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Antonio Silva.

595

HIGUERA DE ALBALA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, vigente en esta materia, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 de Febrero actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1936, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Claudio Gómez de la Calle, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Alfonso Alvarado Gómez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Severiano Paredes Tirado, mayor contribuyente por industrial.

Don Vicente de Silva Martín, mayor contribuyente por rústica, forastero.

De la parte personal

Don Pedro Naranjo Pérez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Froilán Naranjo Pérez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Juan Pablo Morales Naranjo, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose, que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Higuera de Albalá a 3 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Pedro García, P. A. del A., el Secretario, Antonio Hueto.

512

SALORINO

Anuncio

Dabiendo proceder este Ayuntamiento a la cobranza de Cédulas personales del año 1933, y necesitando para ello un Agente Ejecutivo para verificarla por la vía de apremio, se hace público por medio del presente y por término de quince días, se admitirán

cuantas solicitudes se presenten, optando el cargo, siendo preferida aquella que ofrezca mayores garantías a la Corporación.

Se advierte que el descubierto asciende a unas 2.973'50 pesetas, incluido el duplo por penalidad, y que la remuneración será la tercera parte de la penalidad de la cobranza efectiva, y los derechos que le conceda el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, cuyo procedimiento será incoado tan pronto termine el período electoral, si se efectúa el nombramiento.

Salorino 4 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Francisco Toribio Márquez.

526

ACEHUCHE

Edicto

Confacionado el Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre próximo pasado, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de todo el mes de Febrero, a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y producirse contra él las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Acehuche, 31 de Enero de 1936.—El Alcalde, Salvador Muñoz.

483

ALDEA DEL CANO

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado informar favorablemente la enagenación de una parcela de tierra al sitio del Saguillo de arriba de este término, para construir un Molino de Aceite, al vecino de este pueblo Leocadio Román Molano, en precio de 50 pesetas.

Lo que se hace saber, para que durante el plazo de quince días, se presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

Aldea del Cano a 30 de Enero de 1936.—El Alcalde accidental, Enrique García.

488

MAJADAS

Encontrándose vacante por haber fallecido el que la venía desempeñando la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, la cual lleva anejo al cargo el de Voz pública y Enterrador, se anuncia la provisión de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el plazo de un mes para concursar la misma, haciéndose constar que la plaza está dotada con el haber anual de 547 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes deberán venir documentadas en forma y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, dirigidas al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y presentarlas en la Secretaría.

Majadas, 23 de Enero de 1936.—El Alcalde, Filomeno Bernabé.

518